ACUERDO DE COOPERACIÓN

Entre los suscritos a saber La Finca La Fortuna, identificada tributariamente con el nit: 91.227.381, y con domicilio principal en el municipio de Piedecuesta, representada legamente por Luis Abelardo Rey Velandia identificado (a) con la cédula de ciudadanía Número 91.227.381 de la ciudad de Bucaramanga y quien para efectos de este documento se denominará EMPRESA; Por otra parte la docente Marisol Ovalles Calcedo identificada con cédula de ciudadanía Número 60.359.122 de la ciudad de Cúcuta, docente investigador miembro del Grupo de Investigación en Producción y Calidad GIPROCAL de las Unidades Tecnológicas de Santander, quien en adelante se denominará CONSULTOR, hemos acordado la ejecución de una consultoría bajo las siguientes clausulas reguladas por el Código Civil y de Comercio:

Primera. Objeto: el CONSULTOR de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a su cargo, prestará los servicios de consultoría científica relacionada con el Diagnóstico y Propuesta de Mejoramiento al proceso de producción de mora en la finca La Fortuna ubicada la vereda El Polo del Municipio de Piedecuesta, con fines de recertificación en Buenas Prácticas Agrícolas por parte del ICA.

Segunda. Término de la consultoría: este acuerdo se extenderá por un periodo de 12 meses, contados a partir del 1 de abril de año 2019; si vencido el plazo establecido para la ejecución del acuerdo se podrá prorrogar por mutuo consentimiento entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante un adicional que deberá constar por escrito.

Tercera. Valor: la Finca no pagará ningún tipo de honorarios al consultor.

Cuarta. Nuevo servicio: si finalizada la consultoría, la Finca necesita un nuevo servicio del CONSULTOR, se deberá hacer un nuevo acuerdo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causales que le dieron origen a este documento.

Quinta. Obligaciones del CONSULTOR: son obligaciones del CONSULTOR:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio acordado.
2. Realizar informe como producción intelectual del proceso de la consultoría.
3. Elaborar el documento final relacionado con la labor acordada.
4. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la EMPRESA o sus delegados con la mayor prontitud.
5. Permitir que la EMPRESA o un delegado realice visitas a las instalaciones del CONSULTOR o al sitio en que esté realizando la labor pactada.
6. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.

Scanned by CamScanner

Sexta. Obligaciones de la EMPRESA: son obligaciones de la EMPRESA:

1. Entregar la información que solicite el CONSULTOR para desarrollar con normalidad su labor independiente.
2. Brindar los medios necesarios, para la ejecución de la consultoría.

Séptima. Causales de Terminación: El presente acuerdo se podrá terminar, por la ocurrencia de alguna de las causales contenidas en la Ley, y especialmente por las siguientes: **a)** Por el vencimiento del término de duración aquí pactado, salvo que se haya acordado una prórroga, según las condiciones pactadas en el clausulado que antecede; **b)** Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones del presente acuerdo que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; **c)** Por mutuo acuerdo entre las Partes; **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la terminación del presente acuerdo deberá constar en acta firmada por los Partes y no dará lugar a ningún tipo de indemnización.

Octava. Reserva sobre información confidencial: el CONSULTOR se obliga a guardar las reservas debidas a la información y documentos que la EMPRESA le suministre, así como de los resultados obtenidos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bucaramanga a los 24 días del mes de abril del año 2019.

La EMPRESA

Luis Abelardo Rey V

Representante legal

Finca La Fortuna

El CONSULTOR

Marisol Ovalles Caicedo
Docente Investigador y consultor
Grupo de Investigación en Producción y Calidad UTS
CC 60.359.122

Scanned by CamScanner